ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	*FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA*
BPIN	2026810650052
ID	257801
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	Octubre de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa precontractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **Subasta inversa presencial** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026**.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. datos generales del proyecto:

Valor Total del Proyecto.	Cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y un pesos ($ 59.843.791,00)
Fuente de Financiación e Imputación Presupuestal	

Fuente	Rubro	Denominación	Valor	Valor a Ejecutar
001-001 Recursos Propios	2.1.2.02.02.008.024.001.001	Fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en el municipio de Arauquita.	$60.000.000,00	$59.843.791,00

Tiempo Estimado de Ejecución	Diez (10) días de ejecución.
Población Beneficiada con el Objeto a Contratar.	57 Servidores públicos de la Alcaldía de Arauquita Fuente: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana 2026
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Dacci Damaris Serpa Sepúlveda
Unidad Ejecutora	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

2. descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación (numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015).

a. Descripción de la necesidad.

En el municipio de Arauquita se identifica la necesidad de mejorar las condiciones de los puestos de trabajo y los espacios de atención de la Administración Municipal, mediante la disponibilidad de mobiliario adecuado que contribuya al bienestar de los funcionarios, favorezca el desarrollo de sus actividades laborales y fortalezca las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En cumplimiento de sus responsabilidades institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Administración Municipal realizó en mayo de 2025 una evaluación de puestos de trabajo, mediante la cual se identificaron necesidades relacionadas con el mobiliario y los elementos requeridos para mejorar las condiciones de comodidad, postura y apoyo durante el desarrollo de las actividades laborales. Entre las necesidades evidenciadas se encuentra la adquisición de sillas con características ergonómicas y apoyapiés o descansapiés, como elementos que contribuyen a proporcionar mayor comodidad y favorecer una postura adecuada durante la jornada laboral.

La disponibilidad de mobiliario que no responde a las necesidades de los puestos de trabajo puede generar incomodidad y favorecer la adopción de posturas inadecuadas o permanentes durante períodos prolongados, situaciones que pueden incrementar el riesgo de molestias físicas y afectar el bienestar de los funcionarios. Por esta razón, resulta necesario atender las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en mayo de 2025, mediante la adquisición de los elementos requeridos para mejorar las condiciones de los puestos de trabajo y promover ambientes laborales adecuados.

Adicionalmente, la Administración Municipal requiere fortalecer la funcionalidad de sus espacios de trabajo y atención al público mediante la adquisición de mobiliario destinado a las áreas administrativas y de recepción, con el fin de disponer de elementos apropiados para la atención de visitantes y usuarios, así como para el desarrollo de actividades de interacción institucional.

La insuficiencia de mobiliario adecuado puede afectar la comodidad de los funcionarios y usuarios, limitar la funcionalidad de los espacios y dificultar la prestación de una atención en condiciones apropiadas. En consecuencia, se requiere disponer de elementos que respondan a las necesidades institucionales y contribuyan al mejoramiento de las instalaciones de la Administración Municipal.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co

Como consecuencia de esta situación, pueden presentarse las siguientes afectaciones:

- Persistencia de las necesidades de mobiliario identificadas en la evaluación de puestos de trabajo realizada en mayo de 2025.
- Posibles molestias físicas asociadas a la adopción de posturas inadecuadas y a la permanencia prolongada en puestos de trabajo que no cuentan con los elementos de apoyo requeridos.
- Disminución de las condiciones de comodidad y bienestar de los funcionarios durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- Limitaciones en la disponibilidad de mobiliario apropiado para la atención de visitantes y usuarios de la Administración Municipal.
- Dificultades para atender las recomendaciones identificadas y avanzar en las acciones de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En este contexto, se hace necesaria la adquisición y entrega de mobiliario ergonómico y funcional, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las necesidades identificadas por la Administración Municipal. Esta dotación permitirá atender las recomendaciones derivadas de la evaluación de puestos de trabajo, mejorar las condiciones de comodidad y apoyo de los funcionarios, y fortalecer la funcionalidad de los espacios administrativos y de atención al público.

En consecuencia, este proceso se enmarca en el proyecto **"Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el municipio de Arauquita"**, como una medida orientada a atender las necesidades de mobiliario identificadas, contribuir al bienestar de los funcionarios y mejorar las condiciones de los espacios institucionales, en beneficio del talento humano y de los usuarios de la Administración Municipal.

b. inclusión en el plan anual de adquisiciones.

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No 110-01-155 de fecha 19 de octubre de 2026.

c. articulación con plan de desarrollo territorial.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)*	
Línea Estratégica	N/A
Objetivo Priorizado	N/A
Indicador De Bienestar	N/A
Sector	N/A
Programa	N/A
Producto	N/A
Descripción	N/A
Indicador De Producto	N/A
Meta Del Cuatrienio	N/A
Meta De La Vigencia 2026	N/A

d. justificación técnica de la necesidad.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Arauquita cuenta con una planta de personal conformada por cincuenta y siete (57) servidores públicos vinculados bajo diferentes modalidades administrativas, quienes desarrollan funciones esenciales para el cumplimiento de las metas institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad. No obstante, las dinámicas laborales propias del ejercicio de la función pública, las múltiples responsabilidades asignadas y las exigencias operativas y administrativas han generado condiciones de desgaste físico, emocional y laboral en los funcionarios de la entidad.

Si bien la Administración Municipal adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento institucional, se evidencia una limitada implementación de espacios permanentes de integración, estímulo y bienestar laboral orientados al fortalecimiento de la salud ocupacional, la motivación y el desarrollo integral de los servidores públicos. Esta situación incide directamente en el clima organizacional, las relaciones interpersonales y los niveles de satisfacción laboral, afectando aspectos relacionados con el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y el sentido de pertenencia institucional.

Asimismo, la ausencia de estrategias continuas de bienestar social y reconocimiento institucional limita la generación de ambientes laborales saludables y participativos, lo que puede propiciar situaciones de estrés laboral, desmotivación, disminución en la productividad y dificultades en la articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En este sentido, se hace necesario fortalecer e implementar actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, promoviendo espacios de integración,

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co

convivencia y reconocimiento que permitan consolidar un clima organizacional armónico, fortalecer los valores institucionales y mejorar el desempeño laboral de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Arauquita.

e. justificación legal de la necesidad.

El proyecto denominado **"Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el municipio de Arauquita"** se fundamenta en la obligación legal de la Administración Municipal, en su calidad de empleador, de proteger la seguridad y salud de sus funcionarios, promover condiciones de trabajo dignas y adecuadas, y adoptar medidas para prevenir los riesgos laborales y mejorar continuamente el entorno de trabajo.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política de Colombia de 1991**[1], el artículo 25 dispone que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a desempeñarlo en condiciones dignas y justas. En concordancia con este mandato, corresponde a la Administración Municipal promover condiciones laborales apropiadas que contribuyan al bienestar de sus funcionarios y al desarrollo adecuado de sus actividades.

Así mismo, la **Ley 1562 de 2012**[2], mediante la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, establece en su artículo 1 los fundamentos de la seguridad y salud en el trabajo, orientados a la prevención de lesiones y enfermedades laborales, así como a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. En este sentido, la identificación y atención de las necesidades ergonómicas de los puestos de trabajo constituye una medida que contribuye a la prevención de riesgos asociados a las condiciones laborales.

De igual manera, el **Decreto 1072 de 2015**[3], por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el artículo 2.2.4.6.8 las obligaciones de los empleadores en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, el artículo 2.2.4.6.15 dispone la necesidad de identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales, con el propósito de establecer los controles necesarios para prevenir afectaciones a la salud y mejorar las condiciones del ambiente de trabajo. Estas disposiciones respaldan la adopción de medidas para atender las necesidades identificadas en los puestos de trabajo de la Administración Municipal.

Por su parte, la **Resolución 2400 de 1979**[4], por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, contempla medidas dirigidas a preservar la salud física y mental de los trabajadores, prevenir accidentes y enfermedades laborales y procurar condiciones adecuadas de higiene y bienestar en los lugares de trabajo. En consecuencia, la disponibilidad de mobiliario apropiado debe considerarse dentro de las acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones laborales, de acuerdo con las características y necesidades de cada espacio.

Adicionalmente, la **Resolución 0312 de 2019**[5], expedida por el Ministerio del Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo cumplimiento busca promover la protección de los trabajadores mediante la implementación de medidas de prevención, control y mejoramiento continuo, de acuerdo con las condiciones y características de cada organización.

En el caso particular del municipio de Arauquita, la Administración Municipal realizó en mayo de 2025 una evaluación de puestos de trabajo, mediante la cual se identificaron falencias relacionadas con las condiciones ergonómicas y la necesidad de disponer de elementos adecuados para el desarrollo de las actividades laborales. Como resultado de dicha evaluación, se evidenció la necesidad de adquirir sillas ergonómicas y descansapiés, con el propósito de atender las recomendaciones formuladas y contribuir a la adopción de posturas adecuadas durante la jornada laboral.

De igual manera, se requiere fortalecer la disponibilidad de mobiliario para los espacios administrativos y de atención al público mediante la adquisición de sillas interlocutoras y sillas para sala de espera de tres puestos, de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas, con el fin de mejorar la funcionalidad y las condiciones de comodidad de los espacios destinados a la atención de funcionarios, visitantes y usuarios.

En consecuencia, la adquisición de sillas ergonómicas tipo gamer, sillas para sala de espera de tres puestos, sillas interlocutoras y apoyapiés o descansapiés se justifica como una medida orientada a atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal, contribuir al mejoramiento de las condiciones ergonómicas y funcionales de sus instalaciones, y fortalecer las acciones de prevención y mejoramiento continuo en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Por lo anterior, la formulación e implementación del presente proyecto responde a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, atender las falencias evidenciadas en la evaluación de puestos de trabajo realizada en mayo de 2025 y promover condiciones laborales adecuadas para los funcionarios de la Administración Municipal de Arauquita, en concordancia con la normatividad vigente aplicable.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48365
[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173
[4] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53565
[5] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82666

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015).

a. objeto contractual.

Teniendo en cuenta la necesidad se proponen el siguiente objeto contractual **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, mediante el desarrollo de actividades encaminadas a cumplir con los objetivos propuestos en el documento técnico.

b. alcance del objeto.

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el municipio de Arauquita, mediante la adquisición y suministro de mobiliario ergonómico y funcional destinado a mejorar las condiciones de los puestos de trabajo y los espacios de atención de la Administración Municipal. Esta necesidad responde a las falencias identificadas en la evaluación de puestos de trabajo realizada en mayo de 2025, con el propósito de atender las recomendaciones formuladas, contribuir a la prevención de riesgos asociados a factores ergonómicos y promover condiciones adecuadas de comodidad y bienestar para los funcionarios. Así mismo, busca mejorar la funcionalidad de los espacios destinados a la atención de visitantes y usuarios. El proyecto contempla el suministro de los elementos requeridos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, en concordancia con la normatividad vigente aplicable y los objetivos de fortalecimiento del SG-SST de la Administración Municipal de Arauquita.

COMPONENTE 1: SUMINISTRO

c. código de los bienes y servicios UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56.11.21.02	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	11. Muebles comerciales e industriales	21. Asientos	02. Sillas para grupos de trabajo
y/o				
56.11.20.05	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	11. Muebles comerciales e industriales	20. Muebles de apoyo de la computadora	05. Partes o accesorios de soporte para computadores

d. características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

La secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento de ficha y especificaciones técnicas mínimas exigidas:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT
1	**56.11.21.02**	Sillas ergonómicas tipo Gamer	und	34
2	**56.11.21.02**	Silla sala de espera (3 puestos)	und	3
3	**56.11.21.02**	Silla interlocutora	und	13
4	**56.11.20.05**	Apoya pies / Descansapies	und	6

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

e. autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual e conformidad con el decreto 399 de 2021.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	NO	
Permisos	NO	
Autorizaciones	NO	
Otros.	NO	

f. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

2. Especificaciones y ficha técnicas.
3. Presupuesto.
4. Cronograma de actividades.

a. plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de Diez (10) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

b. lugar de ejecución del contrato.

región	departamento	municipio	centro poblado	resguardo	especifica
Orinoquia	Arauca	Arauquita	N/A	N/A	Dirección. Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro

c. Obligaciones del contratista.

i. Obligaciones generales.

5. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
6. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
7. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
8. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
9. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
10. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
14. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
17. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
18. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
19. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
20. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
21. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

i. Obligaciones específicas.

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones establecidas por el municipio de Arauquita.
2. Presentar a la supervisión y a la unidad ejecutora el plan de trabajo, el cronograma de actividades, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
3. Suscribir el Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido todos los requisitos previos establecidos por la supervisión y la entidad contratante.
4. Presentar el plan de inversión del anticipo detallado por componentes y/o actividades (ítems), para su aprobación por parte de la supervisión y la unidad ejecutora, y suscribir el Acta del Plan de Inversión del Anticipo.
5. Suministrar el mobiliario ergonómico y funcional requerido por la Administración Municipal, de acuerdo con las características y

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual.
6. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones y estén libres de defectos que afecten su calidad, funcionalidad y uso.
7. Realizar la entrega oportuna del mobiliario en el lugar indicado por la entidad contratante, dentro del plazo establecido en el contrato.
8. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las características técnicas, dimensiones, materiales, acabados y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual.
9. Garantizar que el transporte y la manipulación de los elementos se realicen de manera adecuada, evitando daños, deterioros o afectaciones durante su traslado y entrega.
10. Reponer, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al contratista o incumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a las condiciones contractuales y de garantía aplicables.
11. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, las condiciones técnicas y la entrega de los elementos suministrados.
12. Asistir a las reuniones programadas por la entidad contratante cuando requerido para tratar asuntos relacionados con la ejecución contractual.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización, el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos legales y contractuales aplicables.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

a. Obligaciones del municipio.

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

a. Supervisión o control del contrato (según el artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá **LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad designará una **SUPERVISOR** interna y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

b. obligaciones generales de la supervisión.

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3) Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4) Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

i. obligaciones específicas de la supervisión.

6. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
7. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan. Cuando Aplique.
8. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
9. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
10. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, s que satisfagan las necesidades de la comunidad.
11. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
12. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

a. liquidación del contrato.

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

1. Acuerdos marco.

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021); Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios; estipula que la Entidad compradora en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y es deber de validar si los bienes y servicios que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de hacienda procede a la validación y verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca los bienes y servicios contemplados para el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, previo a su proceso pre-contractual. Que del análisis de dichos ACUERDOS se pudo evidenciar que para el presente proyecto no cumple, con las condiciones técnicas requeridas de acuerdo a las necesidades del proyecto, por tanto, los elementos a suministrar de este componente serán parte del presente proyecto en la modalidad contractual teniendo claro que **NO APLICAN ACUERDO MARCO POR COMPRA TIENDA VIRTUAL** y teniendo en cuenta la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, se hizo una revisión de los productos disponibles Y mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, NO se encontraron los elementos en el catálogo dispuesto según las características técnicas detalladas del bien suministradas por el profesional universitario del área de Sistemas de la Alcaldía, Con la particularidad que a la fecha del 04 de mayo de 2026 y no existe acuerdo similar disponible, por lo cual **NO APLICA** . y en marco de la modalidad de contratación en el presente proceso exime la modalidad de acuerdo marco de precios.

(ANEXO: DOCUMENTO TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2. la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos (numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015).

a. Modalidad de Selección.

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

Licitación Pública.
Selección Abreviada.
Concurso de Méritos.
Contratación Directa.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

Mínima Cuantía.

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. Ley 1150 de 2007. Modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el inciso 2 literal a, numeral 2. La Selección abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

4. Decreto 1860 del 2021 - ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo **2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.**

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021)

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.**

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8.** Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, por tratarse de la adquisición y/o compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, que corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

b. Tipo de Contrato.

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de realizar el servicio de ración servida a los privados de la libertad en el municipio de Arauquita, Y el municipio en contra prestación de los servicios y elementos entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo a los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

3. el valor estimado del contrato y la justificación económica del mismo. (numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015)

a. Valor del contrato.

El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 59.843.791,00) M/CTE.,** Los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260752 del cuatro (04) de noviembre de 2026.

b. Variables considerables para calcular el presupuesto oficial.

i. Estudio de Mercados.

La Secretaría de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana realizó el análisis de precios de cada uno de los bienes a contratar en el mercado local y regional para la ejecución del proyecto **"CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 59.843.791,00) M/CTE..",** mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores previamente identificados en el estudio del sector que ofrecen bienes en relación con el alcance del proyecto en mención en el mercado local y regional.

Este mecanismo permite constatar los precios actuales en el mercado, teniendo en cuenta las fluctuaciones existentes por la derivación de alzas en materias primas, insumos requeridos en la producción de bienes y servicios, que se ha venido presentando.

estudio de mercado de suministros:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	MANUELA S.A.S NIT 900934021-8	GRUPO EMPRESARIAL OJ S.A.S NIT 901.868.879-0	SINSECON NIT 901342441-0	VALOR UNITARIO
1	**56.11.21.02**	Sillas ergonómicas tipo Gamer	und	$ 1.303.774,00	$ 1.253.142,00	$ 1.240.484,00	$1.265.800,00
2	**56.11.21.02**	Silla sala de espera (3 puestos)	und	$ 999.100,00	$ 960.300,00	$ 950.600,00	$ 970.000,00
3	**56.11.21.02**	Silla interlocutora	und	$ 202.807,00	$ 194.931,00	$ 192.962,00	$ 196.900,00
4	**56.11.20.05**	Apoya pies / Descansapies	und	$ 305.910,00	$ 294.030,00	$ 291.060,00	$ 297.000,00

Para el análisis económico que soporta los ítems del suministro en el valor estimado del Presupuesto, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y Cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a los bienes a las empresas: **GRUPO EMPRESARIAL OJ S.A.S NIT 901.868.879-0; MANUELA S.A.S NIT 900934021-8; SINSECON NIT 901342441-0**, donde el valor unitario de cada unidad está dado por el

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

promedio de las tres cotizaciones realizadas, Según acta de comité de precios **No. 069 del 19 de octubre de 2026** suscrito por la OFICINA DE ALMACEN MUNICIPAL.

c. presupuesto oficial del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE 1: SUMINISTRO**							
1.1	Sillas ergonómicas tipo Gamer	und	34	$1.265.800,00	19%	$240.502,00	$1.506.302,00	$51.214.268,00
1.2	Silla sala de espera (3 puestos)	und	3	$970.000,00	19%	$184.300,00	$1.154.300,00	$3.462.900,00
1.3	Silla interlocutora	und	13	$196.900,00	19%	$37.411,00	$234.311,00	$3.046.043,00
1.4	Apoya pies / Descansapies	und	6	$297.000,00	19%	$56.430,00	$353.430,00	$2.120.580,00
Total, del proyecto								**$59.843.791,00**

d. Forma de pago.

Acorde con el manual de contratación específicamente en el artículo 1.1.1.12 Selección de la forma de pago, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipos y de pagos anticipados y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo con los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b. El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR y secretario de Despacho del MUNICIPO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

4. Convocatorias a MiPymes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de Amé rica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	125.000
COP$	**511.708.497**

Elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015).

El proceso de selección del contratista natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y/o oportunidades de los que se derivan la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en la invitación.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la que haya sido presentada de primero. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Alcaldía Municipal mediante la Secretaría de Hacienda municipal, se consideró los siguientes factores técnicos:

8.1 condiciones de experiencia.

A. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Formato No 8; Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes.

B. El proponente deberá acreditar experiencia ejecutada de manera satisfactoria, mediante la presentación de un (01) contrato liquidado y/o con acta de recibo final y/o factura de pago, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y actividades contemplen la compra de elementos de oficina.

Los contratos anteriormente relacionados deberán estar clasificados en el código que se describen a continuación: Tabla 1 - Codificación del sistema UNSPSC.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

UNSPSC			
56.11.21	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	11. Muebles comerciales e industriales	21. Asientos
		y/o	
56.11.20	56. Muebles, Mobiliario y Decoración	11. Muebles comerciales e industriales	20. Muebles de apoyo de la computadora

8.2 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, de la secretaria de hacienda municipal el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

6. Análisis, tipificación de riesgos y la forma de mitigarlo. (numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto no.1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado.	Dificultad en la ejecución del contrato	Probable (3)	Mayor (4)	Riesgo Alto (7)	Riesgo Alto	Entidad	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con antelación al inicio del proceso.	Improbable (2)	Moderado (3)	Riesgo Medio (5)	Riesgo Medio	No	Secretaria Unidad Ejecutora	Octubre 2026	Noviembre 2026	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado	En la etapa de formulación.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

7	6	5	4	3	2
General	General	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Ejecución	Ejecución	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	PLANEACION
Operacional	Político – Social	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	REGULARORIO
Incumplimiento de las Actividades y especificaciones técnicas	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la obligación contractual les por parte del contratista	Disminución de la calidad del servicio prestado	Que el oferente seleccionado no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normatividad en contratación.
Riesgos en la entrega del suministro del combustible	Fluctuación en los costos de logística que conlleve a la Suspensión del contrato.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los insumos del proyecto.	La no legalización e inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de pliegos
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Probable (4)	Moderado (3)	Probable (4)	Moderado (4)	Mayor (4)	Menor (2)
Riesgo Medio (5)	Riesgo Alto (6)	Riesgo Alto (7)	Riesgo Alto (7)	Riesgo Medio (5)	Riesgo Bajo (3)
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista – Supervisor	Oferente	Entidad
Descuentos y sanciones por incumplimiento	Realización de Comités Técnicos para reprogramación de entregas.	Transferencia a del riesgo al contratista.	Exigencias de las garantías de calidad de los bienes y servicios	Claridad en los estudios y pliegos de condiciones.	Corrección de pliegos ajustándolos a la reglamentación.
Raro (1)	Probable (4)	Posible (3)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Mayor (4)	Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Menor (2)	Insignificante (1)
Riesgo Medio (5)	Riesgo Alto (7)	Riesgos Alto (7)	Riesgo Medio (5)	Riesgo Bajo (3)	Riesgo Bajo (2)
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgos Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI	Si	Si	No	No
Contratista I- Supervisor	Contratista I- Supervisor	Contratista	Supervisor del contrato	Contratista	Contratación
Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Noviembre 2026	Noviembre 2026	Octubre 2026
NA	NA	NA	Diciembre 2026	Diciembre 2026	Noviembre 2026
Comité técnicos supervisión – contratista.	Comunicación con el contratista Informes de SUPERVISOR Medios de	Informes de SUPERVISOR	Verificación de los elementos por parte de la Supervisor-	Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	revisión de nueva reglamentación expedida
Ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Una vez adjudicado el proceso	En la etapa de formulación.

7. Exigencias de garantías (decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2. clases de garantías).

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

a. etapa precontractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. etapa contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del convenio y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. (numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto no.1082 de 2015)

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZ A PACIFICO	CHILE	SI	NO		
	MEXICO	NO			

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co

	PERU	SI	NO		
CANADA		NO			
CHILE		SI	NO		
COREA		MP			
COSTA RICA		SI	NO		
ESTADOS UNIDOS		NO			
ESTADOS AELC		SI	NO		
MEXICO		NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		NO			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

9. Multas y sanciones.

- Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- Multas: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Clausula penal Pecuniaria: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

10. Responsable del estudio previo.

FIRMA	
	Dacci Damaris Serpa Sepúlveda
CARGO	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

	NOMBRE / CARGO	**FIRMA**
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	**Dacci Damaris Serpa Sepúlveda,** Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana	
Revisó fundamentos programas y proyectos.	**Alexandra Giraldo Osorio** – jefe de banco de programas y proyectos	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	**Yinnerys Katherine González Fuentes** - jefe de la oficina asesora de jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
gobierno@arauquita-arauca.gov.co